

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EUSKALDUNIZACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN EUSKALTEGIS DE SAKANA: BASES

1. Finalidad y objeto de estas bases. La finalidad de estas bases es regular las subvenciones que se conceden a los euskaltegis de Sakana que trabajan en la euskaldunización de personas adultas.

2. Aspectos y conceptos subvencionables. La presente convocatoria tomará en consideración los cursos que se realicen durante el año 2025.

3. Cuantía de la subvención. Con este objeto se destinarán en total 25.000,00 euros, con cargo al crédito de la partida 4 3350 4820004 (Subvenciones para euskaltegis) de los presupuestos del ejercicio de 2025 del Servicio de Euskera. El órgano que, teniendo en cuenta la cantidad modificada, tenga atribuida la competencia, podrá aumentar o disminuir el gasto aprobado, pero, de todas formas, ello no conllevará la necesidad de realizar una nueva convocatoria.

El coste de cada hora lectiva de un grupo será de 72,00 euros; y el coste de cada hora de autoaprendizaje, de 12,00 euros. En dicho coste se incluirá, entre otros, el salario del profesorado, la seguridad social, las horas de preparación de las clases, la formación del profesorado, el material, el mantenimiento de la sede del euskaltegi y el kilometraje del profesorado.

La subvención será en función del número de alumnos y alumnas y de las horas lectivas, y se concederá siempre y cuando haya existido déficit.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas supere la consignación económica reservada para la misma, la consignación máxima prevista en los presupuestos se prorrateará entre las solicitudes que se presenten en tiempo y forma y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

La cuantía de la subvención estará supedita a la existencia de crédito en los presupuestos de la Mancomunidad de Sakana.

4. Publicidad de la convocatoria. Esta convocatoria se publicitará por medio de una nota de prensa que se enviará a los medios de comunicación. Además, el texto completo de la convocatoria se publicará en la página web de la Mancomunidad de Sakana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y el resumen en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Plazo para la presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de marzo de 2025, para las ayudas correspondientes al primer trimestre de 2025; antes del 30 de junio, para las ayudas correspondientes al segundo trimestre de 2025; y el 31 de octubre de 2025, para las ayudas correspondientes al tercer y cuarto trimestre.

6. Documentación a presentar. Se deberán presentar los siguientes documentos en el registro general de las oficinas de la Mancomunidad de Sakana o a través del registro electrónico:

- a) Solicitud de subvención.
- b) Nivel, profesor o profesora, número de alumnos y alumnas, calendario y horario de cada curso impartido.
- c) Balance económico de cada curso impartido.
- d) Relación de alumnos y alumnas de cada grupo, señalando nombre y apellidos, edad y población.
- e) Declaración jurada firmada por el director, directora o responsable del centro, que señale la veracidad de los datos y documentos presentados.
- f) Declaración de todas las subvenciones solicitadas a administraciones públicas o entidades privadas, o concedidas por ellas, para este objeto. Se hará constar si la subvención ha sido ya resuelta o está todavía sin resolver; en caso de que haya resolución sobre la concesión de la subvención, se adjuntará una copia.

La documentación se presentará en la siguiente dirección:

Mancomunidad de Sakana
Uriz 32
31830 Lakuntza

O:

<https://sedeelectronica.sakana-mank.com/eu/tramites/registro-electronico/>

No se tendrán en cuenta las solicitudes recibidas por correo electrónico.

Para cualquier duda o comentario sobre la convocatoria, deberá dirigirse a las oficinas de la Mancomunidad de Sakana, escribir a euskara1@sakana-mank.eus o llamar al 948 464840.

7. Requisitos a cumplir por los solicitantes. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ofrecer una enseñanza de calidad.
- b) Adoptar medidas para que la euskaldunización y alfabetización sean económicamente viables.
- c) Cada grupo tendrá siete o más alumnos o alumnas.
- d) El profesorado, como mínimo, deberá estar en posesión del título de EGA y deberá haber realizado un curso de glotodidáctica.
- e) En la propaganda harán saber que los cursos están subvencionados.

f) Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con la Mancomunidad de Sakana (la Mancomunidad comprobará de oficio dicha circunstancia y la recogerá mediante el procedimiento correspondiente).

8. Subsanación de errores en la solicitud presentada. Si se advirtiera en la documentación presentada la existencia de algún error o que la misma esté incompleta, se concederá un plazo de 10 días para completar dicha documentación. Si el plazo transcurriera sin que se procediera a la subsanación, se entenderá que ha desistido de seguir adelante con la solicitud. La presidencia de la Mancomunidad de Sakana dictará una resolución con tal fin.

9. Resolución. La resolución para la concesión de subvenciones de esta convocatoria la dictará la presidencia de la Mancomunidad de Sakana en un plazo de quince días y siempre en base al dictamen de la Comisión de Euskera.

Esta resolución se dará a conocer a todas las entidades interesadas. En el acuerdo de adjudicación deberán detallarse las entidades beneficiarias de la subvención, y deberá expresarse explícitamente que el resto de las solicitudes han sido denegadas. Además, la resolución deberá recoger los recursos que existen para impugnarla, el órgano ante el que deberán presentarse dichos recursos y el plazo existente para hacerlo, sin anular, en ningún caso, el derecho a adoptar otro modo de recurrir.

A partir de que se dicte la resolución se establece un plazo máximo de cuatro meses para su abono. Una vez concedida la subvención, el plazo para la resolución de pago finalizará el 31 de diciembre de 2025. Si no se adopta resolución expresa en dicho plazo, podrá considerarse que la petición ha sido denegada.

10. Pago de la subvención. La Mancomunidad de Sakana abonará la subvención en tres partes, una vez de que el solicitante haya aportado la documentación.

Si la cuantía de la subvención adjudicada a un beneficiario se reduce porque no ha presentado toda la documentación, por falta de justificación o por incumplimiento de plazos o de una base de la convocatoria, la cantidad sobrante podrá repartirse proporcionalmente entre el resto de entidades beneficiarias.

Antes del último pago se realizará la liquidación de todo el año. Y para ello se necesitará el dictamen de la Comisión de Euskera.

11. Compatibilidad. Las subvenciones establecidas en esta convocatoria son compatibles con las concedidas para el mismo objeto por otras entidades públicas y privadas, siempre y cuando no exista sobrefinanciación.

12. Devolución de las subvenciones. Se deberá reintegrar parcial o totalmente la subvención, cuando se den las siguientes circunstancias:

a) Cuando se reciba la subvención sin haber cumplido los requisitos establecidos en la convocatoria.

- b) No presentar los documentos exigidos en el plazo establecido para ello.
- c) Recibir al mismo tiempo, para el mismo objeto, otras subvenciones que sean incompatibles.
- d) No admitir y obstaculizar las verificaciones que se deben adoptar obligatoriamente.

13. Infracciones y sanciones. En lo que respecta a infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General 38/2003 de 17 de noviembre y el Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante el Decreto Real 887/2006 de 21 de julio.

14. Protección de datos. Los datos de los solicitantes se tratarán de acuerdo con el Reglamento General 2016/679 de Protección de Datos. Los datos facilitados se introducirán en los ficheros de datos personales que gestiona la Mancomunidad de Sakana. La finalidad siempre será la de gestionar esta convocatoria de subvenciones y cualquier otro expediente administrativo que esté relacionado con la misma. El responsable de ese fichero es el Servicio de Euskera de la Mancomunidad de Sakana, ante el que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la oficina de atención al público de la Mancomunidad de Sakana (Uriz 32, Lakuntza).

15. Normas supletorias. Para todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

16. Recursos. Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EUSKALDUNIZACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN EUSKALTEGIS DE SAKANA: SOLICITUD

Entidad solicitante	
Nombre	
Dirección	
CIF	
Población	CP
①	Correo electrónico
Número de cuenta corriente	
Persona responsable	
Nombre y apellidos	
Petición	
Solicito: que sea admitida esta solicitud de subvención y el resto de documentos presentados.	
Declaración jurada	
Declaro que todos los datos y documentos que adjunto a la solicitud son ciertos.	
Lugar y fecha	
Firma del responsable y sello de la entidad	

Los datos de carácter personal recabados serán incorporados al fichero de subvenciones, cuya finalidad es la realizar las inscripciones, registro y gestión de las subvenciones para el del Servicio de Euskera, siendo la base jurídica del tratamiento de los datos personales la Ley de Subvenciones. La destinataria de los datos de carácter personal es la Mancomunidad de Sakana. La conservación de los datos personales se realizará atendiendo lo indicado en la normativa de subvenciones y procedimiento administrativo. La persona interesada expresamente autoriza a Mancomunidad de Sakana para que lleve a cabo dicho tratamiento. Se le informa que podrá ejercitar en todo momento, en relación con sus datos de carácter personal, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y oposición al tratamiento, dirigiendo una comunicación por escrito la Mancomunidad de Sakana, acreditando su personalidad, valiéndose de cualquier medio aceptado en derecho. Además, se le informa que podrá presentar, si así lo considera, una reclamación ante una autoridad de control: la Agencia Española de Protección de Datos.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EUSKALDUNIZACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN EUSKALTEGIS DE SAKANA: DECLARACIÓN JURADA

La persona solicitante declara lo siguiente:

☐ Que la entidad no se encuentra inmersa en ningún procedimiento de obligación de devolución de subvenciones públicas o proceso judicial.

☐ Que aparte de esta solicitud de subvención no ha solicitado ni recibido ninguna otra subvención para el mismo fin, concedida por otra entidad pública ni privada.

☐ Que ha solicitado subvención a las siguientes entidades:

ENTIDAD	CANTIDAD	SITUACIÓN (Sin resolver, resuelta pero sin cobrar o cobrada)

☐ Que en el caso de solicite ayuda para el mismo fin a otra entidad pública o privada, se compromete a comunicárselo a la Mancomunidad de Sakana.

Y, para que así conste, firma la presente.

(Fecha y firma)